

Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular tendido de cables aéreos.

Boletín N°9.511-12

OBJETIVO	EL PROYECTO DE LEY BUSCA REGULAR Y SANCIONAR EL ABANDONO DEL
IDEAS CENTRALES	
	ESTABLECER SANCIONES.
TRAMITACIÓN	SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MOCIÓN
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	Simple y de Ley Orgánica Constitucional
URGENCIA	NO TIENE
COMISIÓN	DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	APROBAR

I. Origen y tramitación

Proyecto iniciado en moción parlamentaria, de los Diputados Osvaldo Urrutia, Jorge Ulloa, David Sandoval, Andrea Molina, Leopoldo Pérez. Jorge Ragtheb, Fernando Meza, Joaquín Godoy y Daniel Melo.

Ingresó a tramitación el 19 de agosto de 2014. Se encuentra en segundo trámite constitucional. No tiene urgencia.

II. Fundamento y Objetivo

El proyecto de ley se basa en la problemática que se produce a propósito de la cantidad de cableado aéreo en desuso que existe en la mayoría de las ciudades del país. Se explica

que dicho problema trae consigo una serie de dificultades que no solo dicen relación con la estética de la ciudad, sino que existe un riesgo respecto de caída de postes y de accidentes de los peatones.

El problema radica en el costo que significa para las empresas de telecomunicaciones hacer el retiro de cableado, en comparación con el hecho de dejarlos sin uso. Por otra parte, se hace mención a la inviabilidad que significaría el soterramiento (instalación de cables bajo tierra); se estima que el valor por cuadra significaría alrededor de 200 millones de pesos, mientras que de acuerdo a cifras de Chilectra, soterrar los cables de las principales ciudades del país, ascendería a unos US\$ 35 mil millones. El problema radicaría en que dicho costo terminaría siendo traspasado a los usuarios, a través de alzas en los precios de las cuentas.

Lo anterior fue comentado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, así como también por las municipalidades que estuvieron presentes en la Comisión; no obstante compartir que sería la mejor opción a este problema, se tiene presente que no es viable.

III. Descripción del proyecto:

El proyecto de ley entrega la facultad a las Municipalidades, para disponer del retiro de los cables en postes que se encuentren en desuso y de aplicar las sanciones que correspondieran.

Se agregan cuatro incisos nuevos al artículo 18 de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, por el cual se permite a las municipalidades realizar el retiro de dicho cableado, pero a costa del respectivo concesionario. En este sentido, el proyecto sufrió un cambio, ya que en un principio, lo que el proyecto hacía era dejar a las municipalidades, a través de una ordenanza, establecer multas a las empresas que abandonen estos residuos en postes o estructuras emplazadas en bienes nacionales de uso público.

En el inciso primero del proyecto, se establece la obligación de los servicios de telecomunicaciones a retirar el cableado aéreo. Por otra parte, el inciso segundo establece la posibilidad de la municipalidad que finalmente realiza el retiro, a repetir contra la empresa responsable de acuerdo al artículo 47 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, es decir, mediante procedimiento ejecutivo ante los tribunales de justicia.

Por otra parte, se obliga a las empresas distribuidoras de energía, informar a las municipalidades respecto de las empresas que efectivamente hacen uso de tendido de cables y si están o no en uso, a fin de hacer aplicable el proyecto de ley.

Finalmente, se establece también una multa, sancionada por el Juez de Policía Local competente con una multa de 100 a 1000 UTM.

En la actualidad, el artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones regula el derecho para los servicios de telecomunicaciones a tender líneas aéreas o subterráneas en bienes nacionales de uso público. Sin embargo, no se contemplan mecanismos de fiscalización tendientes a regular el retiro de los cables que se encuentren en desuso, ni tampoco se hace mayor referencia a dicha situación.

Gestión del Gobierno de Sebastián Piñera.

Es necesario mencionar en primer lugar, que durante el primer Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, la Subsecretaría de Telecomunicaciones llevó a cabo un extenso programa para retirar el cableado aéreo en desuso. En este sentido, en la Subsecretaría de Telecomunicaciones se hizo un gran esfuerzo en el sentido de informar a las Municipalidades respecto de las facultades que tienen para ordenar el retiro de escombros a costas de las concesionarias. Por otra parte, también se recomendó instituir mesas de trabajo en los municipios con dichas concesionarias.¹

En este contexto, hay que precisar que la administración anterior, logró gestionar el retiro de cables en desuso sin necesidad de una modificación en la legislación; ante esto, es importante que se aclare por parte de la administración actual, cuál ha sido el esfuerzo por parte del Gobierno y en particular de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en aras a continuar con el esfuerzo llevado a cabo.

Con todo, lo anterior demuestra la existencia del problema, así como que las soluciones a éste se pueden alcanzar mediante la legislación adecuada. El mismo diagnóstico fue compartido en la Comisión por los Alcaldes que tuvieron la oportunidad de intervenir en la tramitación del proyecto de ley.

Obligación a las empresas distribuidoras.

Existe un aspecto del proyecto de ley, que no resulta del todo conveniente, y que dice relación con la obligación que se establece a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, de informar a las municipalidades sobre los apoyos de servicios de telecomunicaciones, es decir, el detalle del cableado utilizado por dichas empresas.

Lo anterior, trae aparejado complicaciones teniendo presente el hecho de que el objeto del proyecto de ley dice relación con las empresas de telecomunicaciones, para lo cual se

¹ Subtel, 4 de mayo de 2012.

modificó la ley General de Telecomunicaciones, por lo que establecer una obligación a las empresas de distribución eléctrica parecería que se aleja tanto de las ideas matrices del proyecto, como del propio objeto de la ley que se modifica.

Finalmente, en lo que respecta a la obligación de las empresas distribuidoras de energía, cabe mencionar que existe la tecnología, tal como se usó por parte de la subsecretaría de Telecomunicaciones en el periodo anterior, por la cual se puede detectar qué cable se encuentra en uso y cual no, por lo que esta obligación perdería sentido, o más bien lo recomendable sería que dicha información la pudiera entregar directamente la Subtel al Municipio respectivo, en vez de que éste tenga que solicitarlo a la empresa distribuidora.

Lo anterior, se comenta respecto del inciso tercero del proyecto de ley.

Discusión General Segundo Trámite Constitucional

En la discusión en general, se escuchó la experiencia de Concepción por parte de su Alcalde respecto al retiro de cableado que se ha hecho en la ciudad. El Alcalde señaló que en 4 años aproximadamente han retirado 13 kilómetros aproximadamente de cableado en des uso en diferentes puntos de la ciudad. Esto no tuvo costo para la municipalidad, ya que se realizó un trabajo en conjunto a las empresas involucradas. Un problema que se efectuó fue como saber a quienes pertenecían los cables sin uso, así que se organizaron al retiro del cable las diferentes empresas por tramos de cuadras.

En ese sentido, durante la discusión en general varias veces se planteó como se solucionaría ese problema, ya que es muy complejo saber que cables no están siendo utilizados y a que empresa pertenecen.

Las propuestas para ello se centraron en que, desde la aplicación de esta Ley, las empresas que trabajen con cableado eléctrico tengan que marcar como su propiedad los tramos de instalación.

Asimismo, se propuso poder establecer costos para las empresas que no retiren cables en des uso y que se contribuya a la municipalidad por ello.

Otro punto del debate se relacionó al soterramiento del cableado. No obstante, todas las presentaciones concluyeron que eso es altamente costoso, por lo tanto, este tema sería parte de otro debate que no daría una solución inmediata al problema que plantea el proyecto sobre el cableado aéreo.

Por último, que actualmente no existe una regulación reglamentaria que establezca los parámetros de instalación, mantención y retiro de tales artefactos por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cual es el órgano competente en esta materia. Por ello, es relevante legislar respecto a esta materia.

En la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara se aprobó por unanimidad el proyecto.

Conclusiones.

- Se reconoce y comparte el diagnóstico del problema tal como lo plantea el proyecto de ley, así como la necesidad de que sea tratada por esta vía.
- El Gobierno en su primer mandato realizó un avance en la materia, mediante el retiro de cableado aéreo en desuso.
- Existen aspectos del proyecto, que resultan poco recomendables, e incluso dificultan el proyecto de ley, como son la obligación que se establece a las empresas distribuidoras de energía y la sanción por infracción a lo que establece el proyecto de ley.
- Actualmente no existe una normativa que regule el cableado aéreo, por ello, urge la legislación respecto a esta materia.

Sugerencia de votación.

Se recomienda votar **aprobar** el proyecto de ley.